



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL POR LA QUE SE CONVOCA LA PROVISIÓN, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS DE LAS VACANTES EN LAS AULAS HABILITADAS EN CENTROS PENITENCIARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA EL CURSO 2020/2021.

Mediante Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria.

El Real Decreto 1458/2005, de 2 de diciembre (Boletín Oficial del Estado nº 304, de 21 de diciembre) sobre traspaso de profesores de Educación General Básica de Instituciones Penitenciarias a la Comunidad Autónoma de Aragón, en ampliación del traspaso efectuado por el Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, en materia de enseñanza no universitaria, establece en el artículo 2 el traspaso de los medios personales y los créditos presupuestarios relativos a la citada transferencia.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en el artículo 67.6 que en los establecimientos penitenciarios se garantizará a la población reclusa el acceso a las enseñanzas de educación de personas adultas.

El Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos (Boletín Oficial de Aragón nº 153, de 6 de agosto), señala en su artículo 10 que al Departamento de Educación, Cultura y Deporte se le atribuyen la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que establecía el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Dicho Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado las funciones de gestión del personal docente.

A la vista de lo expuesto anteriormente y con el fin de seleccionar al personal que reúna las especiales características para ocupar en comisión de servicios las vacantes en las aulas habilitadas en los centros penitenciarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias que le son propias, resuelve:

Primero. *Objeto.*

1. Se convoca la provisión, mediante comisión de servicios, de las vacantes previstas para el curso 2020/2021, en las aulas habilitadas del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en los centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma de Aragón que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución.
2. La provisión de las vacantes se realizará mediante comisión de servicios de carácter temporal, comenzando el 1 de septiembre del 2020 y finalizando el 31 de agosto del 2021.

Segundo. *Ámbito subjetivo y requisitos de participación.*

1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal docente relacionado a continuación:
 - a) El personal funcionario docente de los cuerpos de la función pública docente no universitaria a que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y que se encuentren en la situación de servicio activo en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.
 - b) El personal funcionario docente de los cuerpos de la función pública docente no universitaria a que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo y que se encuentren en la situación de servicio activo en otras Comunidades Autónomas.



2. El personal docente señalado en el apartado anterior podrá participar siempre que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que sea funcionario de carrera o funcionario en prácticas.
- b) Que se acredite documentalmente la pertenencia al cuerpo y especialidad del puesto al que se opte, según se indica en los requisitos específicos del Anexo I.
- c) Que no tenga concedida otra comisión de servicios para el curso 2020/2021.

Tercero. *Plazo y lugar de presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el portal web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educa.aragon.es).

2. Cada persona aspirante presentará una única solicitud, en la que hará constar, por orden de prioridad, las plazas solicitadas hasta un máximo de tres.

3. Las solicitudes, según el modelo que figura como Anexo II, acompañadas de la documentación complementaria, irán dirigidas al Director/a del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte que corresponda y se presentarán en cualquiera de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón (Orden HAP/924/2018, de 1 de junio, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", núm. 107, de 7 de junio) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. *Documentación.*

1. El personal participante, junto con la solicitud (Anexo II), deberá presentar la siguiente documentación:

- a.) Hoja de servicios certificada por el Servicio Provincial correspondiente en caso de ser funcionario docente de otras Comunidades Autónomas.
- b.) Fotocopia de nombramientos y ceses que acrediten la docencia en plazas de centros penitenciarios para la justificación del apartado "D" del Anexo III.
- c.) Hoja de alegación de méritos, según modelo que figura en el Anexo IV (Autobaremación).
- d.) Documentación acreditativa de los méritos alegados referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.
- e.) Fotocopia del título administrativo o documento que acredite el cuerpo y especialidad del candidato para aquellas vacantes que así lo requieran en el apartado de requisitos específicos del Anexo I.
- f.) Proyecto para cada una de las plazas que se solicite. Cada proyecto tendrá una extensión máxima de 10 páginas impresas a doble cara (5 hojas) y a doble espacio y se ajustará al guión que figura como Anexo V. Los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas con aulas habilitadas en centros penitenciarios pondrán a disposición de las personas candidatas el Plan de actuación del Aula, las Programaciones Didácticas, la Memoria anual y aquellos documentos que puedan facilitarles la elaboración del Proyecto.

2. Si no se aportaran nuevos méritos y la documentación referida en los apartados anteriores a), b), d), e) hubiera sido presentada en convocatorias anteriores, obrando por ello en poder de la administración, se deberá indicar la fecha y el órgano ante el que se aportó dicha documentación, de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV (Autobaremación).

Quinto. *Comisión de valoración.*

1. En cada Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se constituirá una Comisión para oportuna evaluación de las solicitudes presentadas, que se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, preceptos contenidos en el texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión estará formada por los siguientes miembros:



- a) Presidencia: Director/a del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte o persona en quien delegue.
- b) Vocales:
- Una persona representante de la Inspección Educativa a designar por el Director/a del Servicio Provincial.
 - Un asesor/a de la Unidad de Programas a designar por el Director/a del Servicio Provincial.
 - Los Directores/as de los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de los que dependan las aulas adscritas de los Centros Penitenciarios.
- c) Secretario/a: Un funcionario/a del Servicio Provincial designado por el Director/a del Servicio Provincial.

2. La Comisión de Valoración podrá solicitar la participación de asesores/as técnicos especializados, con voz pero sin voto, al efecto de colaborar en la valoración de los méritos y del proyecto, que serán designados por el Director/a del Servicio Provincial, a propuesta del Presidente/a de la misma.

Sexto. *Evaluación de solicitudes.*

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración comprobará que las personas solicitantes reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria y evaluará las mismas de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Valoración de méritos: los méritos académicos y profesionales se evaluarán de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo III de la presente convocatoria, hasta 14 puntos. Será necesario la obtención de una puntuación mínima de 3 puntos.

b) Valoración del proyecto, en la que se tendrá en cuenta su contenido, coherencia y viabilidad y el conocimiento del Aula habilitada en el centro penitenciario solicitado. Se valorará igualmente, la capacidad para organizar, orientar y dar respuestas con acciones innovadoras a las necesidades educativas específicas del colectivo de personas internas, hasta 7 puntos (Anexo V). Se deberá obtener un mínimo de 3 puntos.

c) Entrevista al personal candidato.

En caso de empate tras la evaluación de los apartados a) y b), o cuando la Comisión de Valoración así lo estime oportuno, se podrá realizar una entrevista con el personal candidato. En la misma, el personal candidato deberá exponer y defender el proyecto presentado (Anexo V). La puntuación máxima de la entrevista será de 4 puntos.

Deberán realizar la entrevista personal aquellas personas candidatas susceptibles de alcanzar, teniendo en cuenta el máximo de 4 puntos de la entrevista, una puntuación total suficiente para optar a la plaza a la que aspiran.

2. Las personas candidatas que reúnan los requisitos y que hayan alcanzado las puntuaciones mínimas establecidas se clasificarán en dos grupos:

1º.- En primer lugar, el personal funcionario docente en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, ordenado según la puntuación global obtenida tras sumar las puntuaciones parciales de cada apartado.

2º.- En segundo lugar, siempre que quedasen vacantes, el personal funcionario docente con destino en otras Comunidades Autónomas, ordenado según la puntuación global obtenida tras sumar las puntuaciones parciales de cada apartado.

Séptimo. *Propuesta de resolución.*

1. Realizada la evaluación de las solicitudes, la Directora General de Personal procederá a hacer pública en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<https://educa.aragon.es/>), la resolución provisional de las personas adjudicatarias de las plazas con las puntuaciones obtenidas y la relación de las personas excluidas con indicación de la causa exclusión, así como de la lista de espera, si la hubiera.



2. En el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la resolución provisional, las personas interesadas podrán presentar alegaciones a la misma mediante la aportación de la documentación que estimen oportuna. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Personal. En este plazo podrán presentarse renunciaciones por escrito a la plaza adjudicada. Las plazas que queden vacantes como consecuencia de dichas renunciaciones serán adjudicadas a la siguiente persona candidata de la lista de espera.

3. Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de Valoración examinará, en su caso, las alegaciones presentadas en plazo. Una vez valoradas, elaborará el correspondiente informe, que servirá de base para la propuesta de resolución definitiva de la Directora General de Personal, que incluirá la relación de las personas adjudicatarias de las plazas con las puntuaciones obtenidas y la relación de las personas excluidas con indicación de la causa de exclusión.

Asimismo, contendrá el listado de las personas participantes no adjudicatarias ordenadas por la puntuación global obtenida, con el fin de disponer de una lista de reserva para acceder en comisión de servicios a nuevas vacantes que pudieran producirse después de la resolución de esta convocatoria. La lista de reserva podrá utilizarse hasta el 31 de agosto de 2020.

Octavo. Actividades a desarrollar, funciones y obligaciones.

1. Las personas seleccionadas para ocupar en comisión de servicios las plazas convocadas en esta resolución impartirán docencia directa en los cursos presenciales y tutorizarán al alumnado de formación a distancia en el Aula Habilitada del centro penitenciario de destino, de acuerdo con el Plan General Anual establecido en el Centro Público de Educación de Personas Adultas de adscripción.

2. Los aspirantes seleccionados mediante la presente convocatoria realizarán las actividades de formación que se determinen desde el Departamento de Educación, Cultura y Deporte; en concreto, deberán realizar el *Curso de Formación de Entrada de Educación de Personas Adultas*, siempre y cuando no lo hubieran realizado con anterioridad.

Noveno. Recursos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación o exposición.

A la fecha de la firma electrónica.

Carmen Martínez Urtasun
Directora General de Personal